



CIRCULAR No. 186/2026

La Paz, 30 de julio de 2026

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
EJECUTIVA N° RA-PE-01-054-26 DE 24/07/2026.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-054-26 de 24/07/2026, que Resuelve:

"PRIMERO.- *Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba, dependientes de las Gerencias Regionales Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba; con la finalidad exclusiva de garantizar el tránsito aduanero desde el control de arribo/cierre de tránsito hasta la emisión del PRM, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".*

"SEGUNDO.- *La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 30/08/2026".*

"TERCERO.- *Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-045-26 de 20/06/2026".*


Guadalupe Sofia Aleida Orellana Medrano
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
Aduana Nacional

D.G.L.
Aldrin A.
Alvarez T.
A.N.

D.G.L.
Cema
Calle F.
A.N.

D.G.L.
Selena E.
Wilco C.
A.N.

GNJ: GSAOM
GNJ/DGL.: Aaat/gcf/sewc
Clasif.: RST
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-054-26

La Paz, 24 JUL 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5, del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional."

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-045-26 de 20/06/2026, dispuso: **"PRIMERO.- AMPLIAR** el horario de atención en las Administraciones de Aduana Interior y sus extensiones, conforme al Anexo adjunto.

C.G.
Ronny G.
Montalvo V.
A.N.

C.N.J.
Guadalupe S.
Orellana A.
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja G.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Coaquira G.
A.N.

C.N.A.F.
Jose H.
Castro V.
A.N.

D.T.H.
Concha E.
Hila Q.
A.N.

D.E.
Alfredo S.
1 de Monto V.
A.N.



que forma parte indisoluble de la presente Resolución, con la finalidad exclusiva de atender los trámites de tránsito, despachos aduaneros y demás actuaciones operativas vinculadas al despacho de mercancías. **SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación hasta que se disponga lo contrario a través de otro instrumento jurídico de similar jerarquía. (...)"

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-056-24 de 14/05/2024, aprobó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso c), del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/II/517/2026 de 21/07/2026, refiere que de la evaluación de los trámites procesados en las Administraciones de Aduana Interior de La Paz, Santa Cruz, Oruro y Cochabamba, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de junio y el 12 de julio de 2026, se evidenció un incremento en la atención de cierres de tránsito durante los días sábados y en menor medida, los domingos, así como un aumento en la emisión de Partes de Recepción de Mercancía (PRM) durante ambos días. Asimismo, señala que se constató que el horario ampliado de lunes a viernes, de 16:30 a 18:30, establecido mediante la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-045-26, no registra una demanda significativa de trámites, mientras que persisten retrasos y acumulación en la emisión de PRM, en consecuencia, se considera pertinente dejar sin efecto la citada Resolución Administrativa y reorientar la ampliación del horario de atención hacia los días sábados y domingos, a fin de garantizar la continuidad del control de arribo, cierre de tránsito y emisión de PRM, mediante la programación de turnos en la Aduana Nacional y el concesionario.

Que bajo tal contexto el referido Informe concluye: "(...) - A efectos de garantizar la atención, y conclusión de los trámites aduaneros se considera necesario disponer la ampliación del horario de atención en las Administraciones de Aduana Interior y sus extensiones, conforme el cuadro del punto II desde la publicación de la Resolución hasta el 30/08/2026. - Para el efecto las Administraciones Aduaneras y los concesionarios deberán cumplir con la atención de control de arribo/cierre de tránsito, hasta la emisión del PRM. - Las administraciones de aduana y el concesionario deberán emitir un cronograma de personal de turno para el cumplimiento de sus funciones."

G.C.
Rony C.
Montano V.
A.N.

C.N.J.
Guadalupe S.
Orellana V.
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja G.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Coaquira G.
A.N.

J.N.A.F.
Josef
Castellón
A.N.

D.T.H.
Cory E.
Hill Q.
A.N.

D.E.
Alberto S.
Zela V.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001
SC-CER993651



Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/1318/2026 de 23/07/2026, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/517/2026 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario de atención desde la publicación de la Resolución hasta el 30/08/2026 de sábados, domingos y feriados desde las 8:30 a 16:30 en las Administraciones de Aduana Interior La Paz, Santa Cruz, Oruro y Cochabamba de la Aduana Nacional, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°01-045-26 de 20/06/2026."*

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/584/2026 de 24/07/2026, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/517/2026 de 21/07/2026 y AN/GNAF/DTH/I/1318/2026 de 23/07/2026, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas respectivamente, se concluye que con la finalidad exclusiva de garantizar el tránsito aduanero desde el control de arribo/cierre de tránsito hasta la emisión del PRM, la modificación del horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba, es procedente y no contraviene la normativa vigente, correspondiendo de igual manera dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-045-26 de 20/06/2026, de acuerdo a los fundamentos expuestos por la Gerencia Nacional de Operaciones aduaneras."*

CONSIDERANDO:

Que el Inciso h), del Artículo 39, de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba,

G.G.
Rorivy G.
Montano V.
A.N.

G.N.J.
Cecilia S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela B.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Coaguila M.
A.N.

G.N.A.F.
Jose J.
Castro T.
A.N.

D.T.H.
Cristina E.
Huari Q.
A.N.

P.E.
Ricardo S.
Soto V.
A.N.



dependientes de las Gerencias Regionales Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba; con la finalidad exclusiva de garantizar el tránsito aduanero desde el control de arribo/cierre de tránsito hasta la emisión del PRM, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 30/08/2026.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-045-26 de 20/06/2026.

CUARTO.- Las Administraciones de Aduana y los Concesionarios de los Recintos Aduaneros, deberán emitir un cronograma de personal de turno para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

QUINTO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de Santa Cruz, La Paz, Oruro y Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.C.
Ronny G.
Montalvo V.
A.N.

C.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela
Mansilla
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja G.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Coaguila C.
A.N.

C.N.A.F.
Jose
Castell
A.N.

D.T.H.
Concepción E.
Hidalgo Q.
A.N.

Alberto Samuel Soto de la Via
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional



PE: ASSV

GG: RGMV

GNJ/DAL: Gsaom/gemv/ebbg/fecch

GNAF/DTH: Jict/cehq

Clasif.: PBL

HR: AN/GNOA/DGOD2026/671

CATEGORÍA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

ANEXO

ADUANA NACIONAL

Administraciones de Aduana Interior La Paz, Santa Cruz, Oruro y Cochabamba

de atención desde la publicación de la Resolución hasta el 30/08/2026 de sábados, domingos y feriados desde las 8:30 a 16:30 en las Administraciones de Aduana Interior.

INTERIORES						
GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
SANTA CRUZ	INTERIOR	INTERIOR SANTA CRUZ	ÁREA DE TRÁNSITOS - PAMPA DE LA ISLA	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	16:30
			EXTENSIÓN WARNES - ÁREA DE TRÁNSITOS	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	16:30
LA PAZ	INTERIOR	INTERIOR LA PAZ	ÁREA DE TRÁNSITOS - INTERIOR LA PAZ	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	16:30
			EXTENSIÓN PATACAMAYA - ÁREA DE TRÁNSITOS	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	16:30
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	ÁREA DE TRÁNSITOS - PASTO GRANDE	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	16:30
COCHABAMBA	INTERIOR	INTERIOR COCHABAMBA	INTERIOR COCHABAMBA - ÁREA DE TRÁNSITOS	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	16:30

* El horario de atención para el resto de trámites en la Administraciones de Aduana se mantiene conforme los dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024.

